



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión - Tutela
Accionante : Alfonso Bonilla Cardona
Accionado (s) : Comisión Nacional del Servicio Civil y otro
Litisconsorte (s) : Elegibles para el cargo de profesional
especializado, código 2028, grado 13 y otra
Radicación : 2017-00040-00 (Interno No.40)
Mag. sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

1. EL ASUNTO POR DECIDIR

La admisibilidad de la petición de tutela presentada en el asunto de la referencia.

2. LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Al revisar el escrito petitorio, se advierte competencia para asumir el conocimiento, conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991. Está cumplido el requisito de la manifestación bajo juramento sobre la falta presentación de otra acción similar por los mismos hechos.

En consecuencia, se admitirá la acción, se imprimirá el trámite preferente y sumario, se decretarán las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y se notificará a las partes (Artículo 16, ibídem).

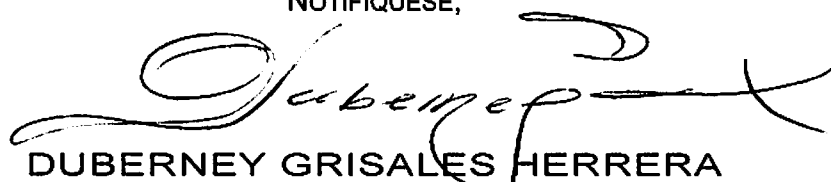
Se vincularán como litisconsortes a la doctora Mónica María Moreno Bareño, comisionada (E), quien emitió el acto administrativo que suspendió la firmeza y ejecutoria de la Resolución No.CNSC-20162210035485 de 03-10-2016, mediante la cual se conformó la lista de elegibles para cargo de profesional especializado, código 2028, grado 13, así como, a las personas que integran aquella lista, habida consideración de que podrían resultar afectados con la decisión final que aquí se profiera. En consecuencia, se ordenará a los accionados, publicar la información pertinente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA,
SALA UNITARIA DE DECISIÓN,

RESUELVE,

1. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor Alfonso Bonilla Cardona, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
2. VINCULAR como litisconsortes a la doctora Mónica María Moreno Bareño, comisionada (E) o quien haga sus veces, quien expidió la Resolución No.201622100004734 de 09-11-2016, y a los señores Luz Angélica Molano Montoya, Víctor Alfonso Villegas Bolaños, Gustavo Adolfo Marles Capera y José Fernando Chica Betancourt, integrantes de la lista de elegibles para el cargo de profesional especializado, código 2028, grado 13, según la Resolución No.CNSC-20162210035485 de 03-10-2016.
3. IMPRIMIR al presente asunto trámite preferente y sumario.
4. ADMITIR como pruebas las documentales allegadas con la solicitud de tutela.
5. NOTIFICAR a la parte accionadas, para que en el término de DOS (2) días contados desde el día siguiente al recibo de la comunicación, informe todo lo relacionado con los hechos expuestos por la parte accionante, y en general ejerzan su derecho defensa.
6. ORDENAR a las accionadas, que de forma inmediata, publiquen en sus respectivas páginas web, la información sobre la existencia de la presente acción, poniendo a disposición de quienes la consulten copia del auto admisorio y del escrito de tutela. Los interesados en hacerse parte de la presente acción, contarán con el término de UN (1) DÍA, para que manifiesten lo que consideren, que correrá al día siguiente de la publicación aludida en el inciso anterior.
7. NOTIFICAR esta decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz.
8. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Sandra Constanza Vivas Rivillas, para actuar en nombre y representación del accionante.

NOTIFIQUESE,


DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO